



CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 1 de 3

No. 49

PARA: GOBERNADOR, ALCALDES, MIEMBROS JUNTAS DIRECTIVAS ESE, DIRECTORES LOCALES DE SALUD, GERENTES EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.

DE: DIRECCION

ASUNTO: SOCIALIZAR LA RESOLUCIÓN 0000408 DE FEBRERO 15 DE 2018 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 710 DE 2012, MODIFICADA POR LA RESOLUCION 743 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, EMANNADA DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.

FECHA: FEBRERO 20 DE 2018.

En atención a la normatividad vigente en Salud y en especial la Ley 1438 de 2011, por medio del cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones, el Instituto Departamental de Salud de Nariño, en aras al cumplimiento de sus funciones de Asistencia, Inspección, Vigilancia y Control, se permite socializar la Resolución No. 0000408 de febrero 15 de 2018, por la cual se modifica la Resolución 710 de 2012, modificada por la Resolución 743 de 2013 y se dictan otras disposiciones, emanada por el Ministerio de Salud y Protección Social, para su estricto cumplimiento.

Es de anotar que la Resolución en comento, en su CONSIDERANDO, párrafo quinto, enuncia que la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social, encontrando pertinentes algunas inquietudes de la Supersalud, algunas entidades territoriales y Empresas Sociales del Estado, vio necesario precisar las situaciones que no interrumpen el desempeño del director o gerente, y realizar ajustes a los anexos de indicadores y estándares por áreas de gestión, así como al instructivo y matriz para calificación.

En su **RESUELVE, Artículo 1.** Enuncia: Sustitúyase los anexos 2, 3, y 4 adoptados en la Resolución 710 de 2012, modificada por la Resolución 743 de 2013, por los Anexos 2, 3, y 4 que hacen parte integral de la presente Resolución.

En el **ARTÍCULO 2.** Enuncia: Modifíquese el artículo 3 de la Resolución 743 de 2013, modificatoria de la Resolución 710 de 2012, el cual queda así:



CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 2 de 3

“**Artículo 3.** La evaluación del informe anual sobre el cumplimiento del plan de gestión que debe presentar el Director o Gerente, a más tardar el 1° de abril de cada año, deberá realizarse sobre los resultados obtenidos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de la vigencia inmediatamente anterior.

Si el Director o Gerente no se desempeñó en la totalidad de la vigencia a que refiere este artículo, no se realizará evaluación del plan de gestión respecto de dicha vigencia.

Parágrafo. Para efectos de la evaluación, situaciones administrativas como licencias (remuneradas y no remuneradas), vacaciones y permisos, así como suspensiones o separaciones en el ejercicio de las funciones propias del empleo, no interrumpen el desempeño del director o gerente para el periodo de la vigencia evaluar, ni el cumplimiento del plan de gestión y sus metas”.

En el **Artículo 3.** Enuncia: **Ajustes a los planes de Gestión presentados en 2017 y a los informes de cumplimiento de dicho plan.** Los gerentes o directores de empresas sociales del estado, dentro de los (10) días hábiles siguientes a la publicación de la presente resolución, realizarán los ajustes que sean pertinentes al plan de gestión presentado y/o aprobado por la junta directiva, en consideración a lo establecido en los anexos 2, 3, y 4 de la presente resolución. Dicho ajuste deberá ser aprobado por la junta directiva dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su presentación.

En caso de que al momento de publicarse la presente resolución, el gerente o director ya hubiere presentado el informe de cumplimiento del plan de gestión de la vigencia 2017, este deberá ser ajustado una vez se adelante el trámite enunciado en el inciso anterior, y deberá ser presentado a más tardar el 1° de abril de 2018.

En el **artículo 4.** Enuncia: **Vigencia y derogatorias.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, sustituye los anexos 2,3, y 4 d la Resolución 710 de 2012, modificada por la Resolución 743 de 2013 y modifica el parágrafo del artículo 3 de la Resolución 743 de 2013.

Así las cosas, en firme la Resolución en comento, es procedente dar estricto cumplimiento a la misma.

En cada Municipio, surtido el debido proceso de acuerdo a la normatividad vigente, con la aplicación de la nueva Resolución, los miembros de la Junta Directiva, deben hacer constar en Acuerdo debidamente motivado, el resultado de la sumatoria de las calificaciones ponderadas, determinando si la misma es satisfactoria o insatisfactoria con su calificación numérica, teniendo en cuenta las escalas de resultados definidas.



CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 3 de 3

El Director Local de Salud, debe remitir ante la Subdirección de Calidad y Aseguramiento del Instituto Departamental de Salud de Nariño, únicamente copia del oficio donde se evidencie la fecha que el Gerente de la ESE entregó el informe a la Junta Directiva, copia del Acuerdo en firme de resultados de la evaluación y el anexo de la calificación, fecha límite de remisión Mayo 18 de 2018.

La no presentación del informe de cumplimiento del plan de gestión por el Gerente de la ESE ante los Miembros de la Junta Directiva, dentro de los plazos señalados en la norma referida, conllevará a sanciones.

Se recuerda que su inobservancia dará lugar a informar a los entes de Control para lo de su competencia, sin perjuicio de las funciones de Inspección, Vigilancia y Control que le asiste al Instituto Departamental de Salud de Nariño para proceder de conformidad.

Se anexa Resolución No.0000408 y sus anexos.

(ORIGINAL FIRMADO)

OMAR ANDRES ALVAREZ MEJIA
DIRECTOR IDSN

Proyectó: MIRYAM MAFLA B. Profesional universitaria		Revisó: MARCELA PINZON SOLARTE Subdirectora	
Firma	Fecha: Febrero 20 de 2018	Firma	Fecha: Febrero 20 de 2018